



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Juan Carlos Muñoz Romero
Demandado	Chevy Plan S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 005 2019 00457 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 093

Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Continuando con el trámite de esta instancia, se observa que el juzgado de origen previa remisión del expediente a este despacho judicial, convocó audiencia pública para surtir las etapas procesales señaladas en el art. 77 y eventualmente la del art. 80 del CPTSS, revisadas las actuaciones y teniendo en cuenta que en el plenario obran las piezas necesarias para que se evacue dicho trámite, se señalara hora y fecha para llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, se requerirá a la parte demandante para que en el termino impostergable de cinco (5) días contados a partir de la publicación de este proveído, remita la historia laboral actualizada y el extracto general de cesantías, donde consten los periodos que establece la relación laboral deprecada en la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Requerir** a la parte demandante para que aporte la historia laboral actualizada y el extracto general de cesantías, donde conste los periodos que establece la relación laboral deprecada en la demanda, dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia.
- Reconocer personería al abogado **Carlos Felipe Osorio Castro** con **T.P 167.070** como apoderado judicial de la demandada **CHEVYPLAN S.A**, de conformidad al poder otorgado a su favor.
- Señalar el día 13 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 AM, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
- Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=>

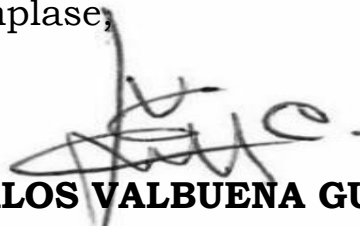
[mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true](https://www.t.ly/AOUy) o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31/01/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **00X** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/01/2023**